



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0168-2018/MPS-GM-GDUel



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 016456 de fecha 30 de Mayo del 2017, presentado por el Sr. Elias Porfirio Aquino (en adelante, administrado) sobre Visación de Documentos Varios para Trámites en Otras Instituciones del predio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 876-1434, Manzana 230, Lote 48 del CC.PP. Barrio Sur, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y demás documentos adjuntos al expediente principal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo estipulado por el artículo 79 de la Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; 1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural; 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; 1.4.5. Nomenclatura de calles, Parques y Vías; 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas Provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, numeral 115.1, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, Ley N° 27444) cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en atención al visto, se emitió el Oficio N° 1119-2017/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 14 de Junio del 2017, notificado con fecha 19 de Junio del 2018, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica la existencia de observaciones de carácter administrativa y técnica-legal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 020778 de fecha 28 de Mayo del 2018, el administrado requiere la devolución del Expediente de visto;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N° 3340-2018/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 20 de Agosto del 2018, opina que se proceda a la devolución del expediente submateria. No obstante, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines respectivos;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0168-2018/MPS-GM-GDUeI

PAG. 02

Que, en respuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1500-2018/MPS-GAJ de fecha 02 de Octubre del 2018, recomendado que, "(...) corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, cumplir con lo establecido en el artículo 134.4. Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y **LA DEVUELVE CON SUS RECAUDOS CUANDO EL INTERESADO SE APERSONE A RECLAMARLES**, (...)";

Que, del caso concreto, también resulta de suma importancia acotar que el artículo 162, numeral 162.2, de la Ley N° 27444, titulado Intangibilidad del expediente, instituye que, "los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva". Por lo tanto, teniendo en cuenta el contexto legal citado, únicamente se podrá desglosar el(los) expediente(s) administrativo(s), dejando constancia de ello y quedando copias fedateadas del mismo, bajo costo del(la)(los) administrado(a)(os);

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06 de Enero del 2015, concordante con el artículo 83 de la Ley N° 27444 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA DEVOLUCIÓN Y/O DESGLOSE de los recaudos anexos al Expediente Administrativo N° 016456 de fecha 30 de Mayo del 2017, correspondiente al procedimiento de Visación de Documentos Varios para Trámites en Otras Instituciones a favor del administrado, Sr. Elías Porfirio Aquino, para los fines que estime conveniente, teniéndose cuidado en dejar copias fedateadas de los recaudos a entregarse para que éstos obren en el expediente como antecedente, bajo costo del administrado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución..

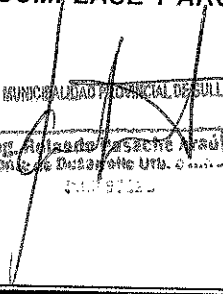
ARTÍCULO SEGUNDO.- ATENDER el Expediente Administrativo N° 021880 de fecha 18 de Julio del 2017, rogado por el mismo administrado, Sr. Elías Porfirio Aquino, sobre Rectificación de Medidas del Plano y Ficha Catastral, dentro del marco normativo de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR el retorno del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de mantenerse un único expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 159 de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado(a), para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18 de la Ley N° 27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
- GM
- SGI
- SGDUyR
- Interesado
- Archivo (02)
JRN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Alejandro Pascho Arzulo
Gerente de Desarrollo Urb. e Infraestructura